



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N° **235-21**

26 JUL 2021

Salta,  
Expediente N° 12.019/21

**VISTO**, La Resolución D N° 063-21 por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de Servicios para las distintas áreas de la Carrera de Medicina, Sede Salta;

**CONSIDERANDO**

Que es necesaria la contratación del Sr. Vásquez Juan Marcos, por la imperiosa necesidad de cubrir tareas de apoyo en la Morgue del Hospital San Bernardo por la Carrera de Médico, Sede Salta.

Que, no se cuenta con cargos técnicos de planta para mantener un servicio acorde con las exigencias de las actividades desarrolladas en la Morgue del Hospital San Bernardo y posteriormente en el Laboratorio que se habilite para el mismo fin en la UNSa.

Que la incorporación año por año para el cursado correspondiente agudiza las necesidades de personal y amerita justificadamente la renovación del contrato.

Que el Contrato tiene vigencia a partir del 02 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año, con un importe mensual de PESOS: DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$16.500).

Que excepcionalmente ante la situación económica actual, se considerará un incremento supeditado a la distribución de presupuesto en el presente ejercicio.

Que la presente erogación se imputara a los fondos otorgados a esta Unidad Académica, unidad sub principal: 004 Administración – Unidad sub sub: 017 CIU - Medicina, para el presente ejercicio, por la suma total de PESOS: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$198.000).

Que, corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

**POR ELLO**, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**RESUELVE**





**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

**235-21**

Salta, 26 JUL 2021  
Expediente N° 12.019/21

**ARTICULO 1°:** Aprobar el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. N° 16.883.891 y el Sr. Vásquez Juan Marcos, D.N.I. N° 33.428.905 que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Imputar la suma de PESOS: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$198.000) a los fondos otorgados a esta Unidad Académica, unidad sub principal: 004 Administración – Unidad sub sub: 017 CIU - Medicina, para el presente ejercicio, en el Inciso 3 Servicios no Personales Partida Principal 4 Servicios Técnicos y Profesionales Partida Parcial 9 Otros Servicios.

**ARTÍCULO 3°:** Publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comunicar al interesado, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica y siga a la Dirección Económica Financiera a fin de que tome la intervención que le competa.

cca

Lic. NELIDA ELINA CONDORI  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNS



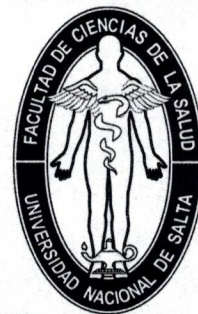
Lic. María Silvia Forsyth  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNS





**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

235-21

26 JUL 2021

Salta,

Expediente N° 12.019/21

**CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por la Señora Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, argentina, D.N.I. n° 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y la otra parte el Sr. JUAN MARCOS VASQUEZ, argentino, DNI N° 33.428.905, con domicilio legal en Talcahuano 854, de esta ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acuerdan en celebrar el presente Contrato de Servicios en calidad de monotributista, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

**PRIMERA:** Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, tendrán el siguiente significado los términos que se especifican a continuación:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: significa la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al el COMITENTE, mediante una retribución.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el PRESTADOR DE SERVICIOS debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el COMITENTE o el PRESTADOR DE SERVICIOS.

**SEGUNDA:** Relación entre las Partes: El presente CONTRATO DE SERVICIOS se celebra en los términos de las Resolución D N° 063/21, Expediente N° 12.019/21, mediante CONTRATO DE SERVICIOS y no podrá interpretarse que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el PRESTADOR DE SERVICIOS más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto, el PRESTADOR DE SERVICIOS, no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.-----

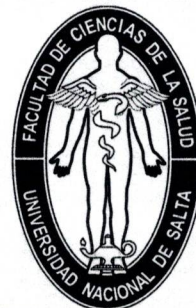
**TERCERA:** Ámbito de Prestación de Servicios-Horarios: EL PRESTADOR DE SERVICIOS realizará las tareas que se le asignen en la Morgue del Hospital San Bernardo y





**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

235-21

Salta, 26 JUL 2021  
Expediente N° 12.019/21

posteriormente en el Laboratorio que se habilite para el mismo fin en la UNSa., con una carga horaria de 30 horas semanales, distribuidas de acuerdo al horario de las clases prácticas o según requerimiento del responsable.-----

**CUARTA: Objeto:** EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas que se tipifican a continuación:

- Mantenimiento y cuidado de las piletas y/o recipientes en donde se conserven las preparaciones anatómicas y el o los cadáveres. Llenado, mantenimiento y control diario de los receptáculos con agua y soluciones conservantes.
- Conservación y limpieza del cadáver y de los distintos preparados anatómicos debito a que estos desarrollan una capa de microorganismos que deben ser removidos con regularidad.
- Manejo cuidadoso de las soluciones conservantes (poli etilenglicol, yoduro de potasio, alcohol etílico, yodo povidona y/o formol a bajas concentraciones).
- Provisión y puesta a disposición del docente y estudiantes con la debida antelación de los elementos didácticos necesarios para desarrollar el trabajo practico de la mañana y al tarde.
- Extracción del cadáver y/o piezas anatómicas de las piletas donde se conservan, con la suficiente antelación (90 minutos) para poder llevar a cabo el trabajo práctico.
- Transporte y ubicación del cadáver y piezas anatómicas en el lugar donde se lleva a cabo la instancia práctica de la asignatura (sala de disección).
- Limpieza y lavado cuidadoso de las superficies y lugares luego de cada trabajo práctico o de la práctica de disección por los docentes y de los espacios adyacentes a la sala.

**QUINTA: Vigencia y duración:** El presente CONTRATO tiene vigencia a partir del día 02 de enero de 2021, con vencimiento el día 31 de diciembre del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del PRESTADOR DE SERVICIOS, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

**SEXTA: Honorarios y forma de Pago:** El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 198.000,00). Correspondiendo un pago mensual de PESOS: DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00). En los casos de que la prestación horaria sea menor el pago será proporcional. A fin de percibir el pago "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C).-----

**SEPTIMA: Actualización de Honorarios:** Excepcionalmente, ante la situación económica actual, se considerará la posibilidad de un incremento del 10% o más, supeditado a la





**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

235-21

Salta,

26 JUL 2021

Expediente N° 12.019/21

distribución de presupuesto en el presente ejercicio, en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta.-----

**OCTAVA: Reserva - Responsabilidades:** EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. EL PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

**NOVENA: Derechos y Obligaciones:** Los Derechos y Obligaciones del PRESTADOR DE SERVICIOS serán exclusivamente los aquí previstos.-----

**DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

**DECIMA PRIMERA:** Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

**DECIMA SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.-

**DECIMA TERCERA:** Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

----- En la Ciudad de Salta, el día 28 de abril de 2021, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

  
Lic. NELIDA ELINA CONDONI  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



  
Lic. María Silvia Forsyth  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa